

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)  
**Ref: 11001-4003-052-2020-00143-00**

El Despacho acepta la **SUSTITUCIÓN** de poder que el 5 de mayo de 2022 (Fl.1C3) hizo el abogado Jorge Luis Maya Jiménez a favor del también profesional del derecho Jorge Humberto Vaca Méndez, para que este último asumiera la representación del ejecutado José David Castiblanco Mendoza, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

De otra parte, no se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuado respecto a las demandadas Ingeniería H y MC S.A.S. y AIA Arquitectura e Ingeniería Ambiental S.A.S. (Fls.1-8C5), como quiera que no se acreditó el envío de la totalidad del traslado de la demanda junto con la comunicación que le acompañó.

Con todo, se reconoce personería adjetiva a Fredy Ricardo Iregui Aguirre para que actúe en las presentes diligencias como apoderado judicial de Ingeniería H y MC S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (Fl.1C4), quien en el plazo de ley formuló recurso de reposición contra la orden de apremio del 5 de marzo de 2020 (Fl.36C1).

En ese sentido, se requiere al apoderado de la parte actora, para que proceda a notificar en debida forma a la sociedad AIA Arquitectura e Ingeniería Ambiental S.A.S., bajo los parámetros dispuestos por los artículos 291 y 292 del CGP y/o conforme lo regulado por la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente frente al traslado que debe surtirse respecto de los recursos de reposición formulados por José David Castiblanco Mendoza el 2 de septiembre de 2021 (Fls.88-90C1) e Ingeniería H y MC S.A.S. el 18 de mayo de 2022 (Fls.8-11C4).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cc907b9786574e82e4dec927d6c8218ed3a19158a14ec2c30bf682667dab3674**

Documento generado en 22/06/2022 02:20:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**